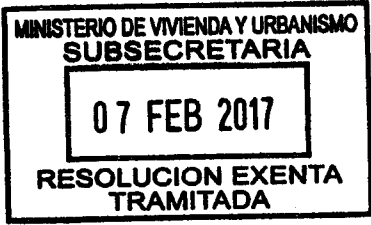


JESS/AVG/LGA/PLN/SVC
INT. N° 45/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ART. 8 DEL D.S N°10, (V. Y U.), DE 2015, MODALIDAD DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL, A 16 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD IGNACIA ÑANCURRAI, SECTOR PULMAHUE, COMUNA PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA **07 FEB 2017**

RESOLUCION EXENTA N° 0768 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

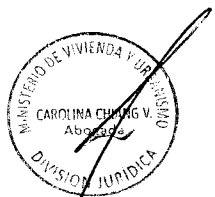
- a) El D.S. N° 10, V. y U., de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23 de Diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;
- c) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural;
- d) La Resolución Exenta N° 3130, (V. y U.), de fecha 16 de Mayo del 2016, y sus modificaciones, que establece factores multiplicadores del subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 9°, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- e) La Resolución Exenta N°3131, (V. y U.), de fecha 16 de Mayo del 2016, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural;
- f) La Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento;
- g) La Resolución Exenta N° 4217, de fecha 19 de julio de 2016, del SERVIU de la Región de La Araucanía, que aprueba Carta Compromiso de Terreno en favor del Comité de Vivienda Ignacia Ñancurrai.
- h) El Oficio Ordinario N° 4262, de fecha 13 de octubre de 2016, a través del cual la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de La Araucanía y el Sr. Director del SERVIU (S) de la misma de región, solicitan asignación directa de subsidios habitacionales para 16 familias de la Comunidad Ignacia Ñancurrai de la comuna de Padre Las Casas, en virtud de la urgente necesidad habitacional que enfrentan dichas familias y del Protocolo de Acuerdo suscrito el 30 de diciembre del año 2014, entre diversas autoridades regionales y representantes de la Comunidad mencionada, a propósito de los requerimientos del Proyecto "Mejoramiento interconexión vial Temuco – Padre Las Casas".



- i) El Oficio Ordinario N° 5330, de fecha 22 de diciembre de 2016, mediante el cual la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de La Araucanía y el Sr. Director del SERVIU (S) de la misma de región, complementan la información entregada en el Oficio Ordinario citado en el visto anterior, y

CONSIDERANDO:

- 1.- La facultad conferida el artículo 8°, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, para asignar directamente por resoluciones, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para el Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto;
- 2.- Que los antecedentes expuestos por la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Sr. Director del SERVIU (S), ambos de la Región De La Araucanía, en el Oficio citado en el Visto h) de la presente Resolución y en el Informe Socio-cultural que acompaña dicho documento, dejan en evidencia que las familias que integran el Proyecto Comunidad Ignacia Ñancurrai, del sector Pulmahue de la comuna de Padre Las Casas, viven en la actualidad en condiciones de alta precariedad habitacional, al punto que 13 de las 16 familias figuran con un déficit de habitabilidad alto en el Registro Social de Hogares. En términos de calificación socioeconómica, 13 de las 16 familias pertenecen al tramo de mayor vulnerabilidad (40%) en el Registro Social de Hogares;
- 3.- Que según da cuenta la Resolución Exenta citada en el Visto g) de la presente Resolución, el SERVIU de la Región de La Araucanía ha comprometido para el desarrollo del proyecto habitacional del "Comité de Vivienda Ignacia Ñancurrai", un terreno de su propiedad de aproximadamente 7.800 metros cuadrados de superficie, en el sector Maquehue de la comuna de Padre Las Casas.;
- 4.- Que por su realidad y contexto socio-territorial, las familias tienen sus redes sociales y productivas en el sector donde se emplazará el nuevo conjunto habitacional. Se trata del lugar donde las familias desarrollan sus actividades cotidianas, sus trabajos vinculados principalmente a la agricultura, ganadería y turismo rural, donde operan las redes asistenciales del sistema de salud existente y se encuentran los establecimientos educacionales requeridos;
- 5.- Que según consta en los antecedentes que acompañan el Oficio Ordinario N° 4262 citado en el Visto h), el Proyecto Habitacional de la Comunidad Ignacia Ñancurrai forma parte de un Protocolo de Acuerdos suscrito por las autoridades de la Región de La Araucanía y la citada Comunidad, a propósito del Proyecto "Mejoramiento interconexión vial Temuco – Padre Las Casas", en virtud de lo cual dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

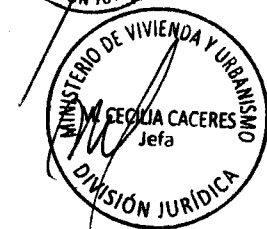
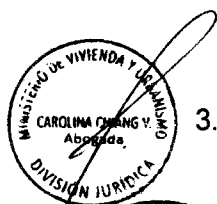
- 1.- Calificase de urgente necesidad habitacional, atendido su déficit de habitabilidad y su tramo de vulnerabilidad socioeconómica, y asignase directamente los siguientes subsidios habitacionales y de asistencia técnica correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, tipología de construcción de conjunto habitacional, a las 16 personas del Proyecto Comunidad Ignacia Ñancurrai de la comuna Padre Las Casas, Región de La Araucanía, individualizadas a continuación:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	DV	Subsidio Base con Factor Multiplicador (A)			Subsidios Complementarios (B)				Sub-Total A + B	Asistencia Técnica			Sub-Total C + D + E	Total Asignación Directa	Ahorro Comprometido
						Subsidio CCH	Ampliación Dormitorio Adicional	Recinto Complementario	Mejoramiento del Terreno	Solución Sanitaria y/o Dotación de Energía	Requerimiento Arquitectónicos Locales	Equipamiento Y Espacio Público		Asistencia Técnica EGR (C)	Fiscalización Técnica de Obras (D)	Inscripción CBR (E)			
1	CARINAO	LINCAQUEO	PATRICIO	17.918.057	k	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	16
2	CARINAO	LINCAQUEO	MARIO	16.245.563	1	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	16
3	CARINAO	LINCAQUEO	HECTOR	17.262.854	0	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	16
4	CARINAO	LINCAQUEO	MARTA	12.932.329	9	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	10
5	CARINAO	LINCAQUEO	JOSE	16.245.564	k	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	16
6	CURINAO	LLANQUILAO	ELBA	13.518.107	2	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	10
7	LEMUN	ANTIMIL	MANUEL	13.116.485	8	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	16
8	LEMUN	ANTIMIL	VICTOR	13.733.130	6	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	16
9	LICANQUEO	LEMUR	MARIA	10.722.891	8	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	10
10	LICANQUEO	LEMUR	PATRICIO	11502.074	9	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	16
11	LICANQUEO	LEMUN	FRANCISCO	9.670.958	7	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	0
12	MARTIN	QUINCHAVIL	CRISTIAN	19.479.200	k	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	16
13	MARTIN	QUINTREMIL	MANUEL	8.157.931	8	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	0
14	QUEUPUMIL	LLANQUILAO	JOSÉ	17.263.721	3	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	16
15	QUINCHAVIL	SANDOVAL	JIMENA	12.081.065	0	627	132	137	100	200	100	20	1316	47.765	21865	2	7163	1387,63	10
16	VILCHES	RIVERA	MARIA	11573.574	8	627	132	132	100	200	100	20	1311	47.765	21865	2	7163	1382,63	10
TALES						10.032	2.112	2.117	100	3.200	1.600	320	20.981	764.24	349.84	32	1.146,08	22.127,08	185

2. Los subsidios habitacionales y de asistencia técnica asignados a través de la presente Resolución, se encuentran regidos por la operatoria establecida en el D.S. 10, V. y U., de 2016, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural. En consecuencia, los subsidios aquí identificados y sus respectivos montos, se encuentran sujetos a ajustes que se desprendan de la evaluación y aprobación definitiva de los proyectos que realice el SERVIU, conforme a lo establecido en los capítulos III y IV del D.S. 10, V. y U., de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.

- 3.- Exímese de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. 10, V. y U., de 2015 indicados a continuación, a las familias del Comité de Vivienda Ignacia Ñancurrai, de la comuna de Padre Las Casas, individualizadas a continuación:

- a) De lo indicado en el Art. 9, referido al monto de subsidio base que corresponde otorgar según la condición de vulnerabilidad de las familias y de las tipologías a las cuales se pretende acceder, permitiéndose que las personas indicadas a continuación reciban el monto de subsidio contemplado para el tramo de mayor vulnerabilidad:



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Lemun	Antimil	Manuel Segundo	13.116.485-8
Licanqueo	Lemur	Patricio Jorge	11.502.074-9

b) De lo indicado en el Art. 11, en lo que respecta al ahorro mínimo exigido a las personas identificadas a continuación, quienes por su condición de extrema vulnerabilidad serán eximidas de acreditar ahorro:

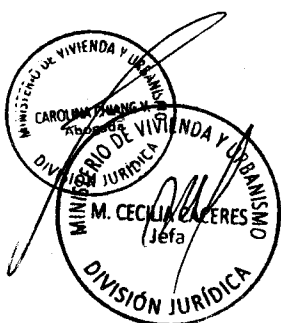
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Carinao	Lincaqueo	Marta del Carmen	12.932.329-9
Curinao	Llanquillao	Elba del Carmen	13.518.107-2
Licanqueo	Lemur	María Rosa	10.722.891-8
Quinchavil	Sandoval	Jimena del Carmen	12.081.065-0
Vilches	Rivera	María del Rosario	11.573.574-8

c) De lo indicado en el Art. 11, en lo referente al ahorro mínimo exigido a las personas identificadas en el siguiente Cuadro, quienes por su condición de alta vulnerabilidad deberán acreditar un ahorro de sólo 5 UF para el acceder al subsidio asociado a la tipología "construcción de conjunto habitacional":

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Carinao	Licanqueo	Patricio Enrique	17.918.057-K
Carinao	Licanqueo	Mario Arturo	15.245.563-1
Carinao	Licanqueo	Héctor Eloy	17.262.854-0
Carinao	Licanqueo	José Osvaldo	15.245.564-K
Lemun	Antimil	Manuel Segundo	13.116.485-8
Lemun	Antimil	Víctor Carlos	13.733.130-6
Licanqueo	Lemur	Patricio Jorge	11.502.074-9
Martin	Quinchavil	Cristián Marcelo	19.479.200-K
Queupumil	Llanquinao	José Carlos	17.263.721-3

d) De lo dispuesto en el numeral 3) de la letra f) del Art. 23, a las familias indicadas a continuación, respecto del número mínimo de integrantes del núcleo familiar permitido para postular con el mismo instrumento de caracterización social:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Carinao	Lincaqueo	Marta del Carmen	12.932.329-9
Licanqueo	Lemur	María Rosa	10.722.891-8



5. Impútese el monto total de **22.127,08 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelvo 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de las cuales **20.981 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio para financiar las obras de construcción y **1.146,08 Unidades de Fomento** para financiar la asistencia técnica.

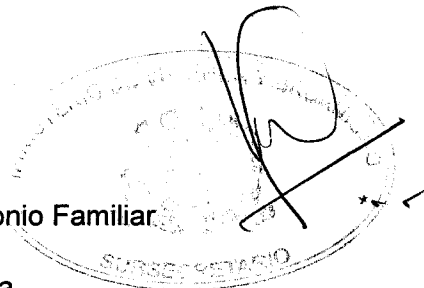
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRASCIBIR A:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Departamento de Protección del Patrimonio Familiar
- División de Informática
- SEREMI MINVU Región de La Araucanía
- SERVIU Región de La Araucanía
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7°, Letra G



LO QUE TRASCIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

Iván Leonhardt Cárdenas
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

